

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0225-2024-GM-MPE/C

Espinar, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0097-2024-MPE-GDTP/UMIP/RA/AGGL de fecha 31 de mayo del 2024; Informe N° 063-2024-MPE/GM/OSLP/IO-AARH de fecha 31 de mayo del 2024; Informe N° 2179-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 13 de junio del 2024; Informe N° 1322-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 20 de junio del 2024; Opinión Legal N° 0534-2024-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 12 de julio de 2024; sobre modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, de la ficha técnica de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN MARTÍN DESDE EL TRAMO JR. TACNA AL PUENTE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*"; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "*Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2024-GM-MPE/C de fecha 16 de enero del 2024, se resolvió aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN MARTÍN DESDE EL TRAMO JR. TACNA AL PUENTE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**", a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 563,377.37 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y siete con 37/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "*luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

Que, mediante Informe N° 0097-2024-MPE-GDTP/UMIP/RA/AGGL de fecha 31 de mayo del 2024, el residente de actividad: Ing. Aldo Guido Guevara López, remite al inspector de actividad: Ing. Américo Roque Huarca, el informe técnico de sustento de modificación presupuestal N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN MARTÍN DESDE EL TRAMO JR. TACNA AL PUENTE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”, para su evaluación y aprobación. Sustenta que la solicitud de modificación presupuestal N° 01 obedece a las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 38,074.04, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 53,041.43 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 188,360.36, además de la consecuente reducción de gastos generales por (-) S/ 8,856.92 y reducción de gastos de supervisión por (-) S/ 19,892.97, resultando una reducción presupuestal ascendente a (-) S/ 125,994.78 (menos ciento veinticinco mil novecientos noventa y cuatro con 78/100 soles); deductivo presupuestal que representa el 22.36% del presupuesto del expediente técnico inicialmente aprobado ascendente a S/ 563,377.37 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete con 37/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 437,382.59 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 59/100 soles), con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, resumen del presupuesto modificado, análisis de costo unitarios y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el presupuesto de ejecución de la actividad de manteniendo. Se detalla la modificación presupuestal en los siguientes cuadros:

MODIFICACION DE FICHA TÉCNICA N° 01						
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA (S/)	MODIFICACION N° 01			
			DEDUCTIVO (S/)	MAYORES METRADOS (S/)	PARTIDAS NUEVAS (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (S/)
1	COSTO DIRECTO	390,627.48	-188,360.36	38,074.04	53,041.43	293,382.59
2	GASTOS GENERALES	118,856.92	-8,856.92			110,000.00
3	GASTO DE SUPERVISIÓN	47,892.97	-19,892.97			28,000.00
4	GASTO DE LIQUIDACIÓN Y/O INFORME FINAL	6,000.00				6,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO (S/)		563,377.37				437,382.59

DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA MODIFICADA N° 01	DEDUCCIÓN PRESUPUESTAL
Presupuesto (S/)	563,377.37	437,382.59	(-) 125,994.78
% Variación	100.00%	77.64%	22.36%

Que, mediante Informe N° 063-2024-MPE/GM/OSLP/IO-AARH de fecha 31 de mayo del 2024, el inspector de proyecto: Ing. Américo A. Roque Huarca, habiendo revisado el presente expediente de modificación presupuestal, las causales expuestas y el sustento técnico que la ampara, emite pronunciamiento favorable y aprueba la solicitud de modificación presupuestal N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento de referencia. En tal sentido, autoriza el deductivo presupuestal por el monto de (-) S/ 125,994.78 (menos ciento veinticinco mil novecientos noventa y cuatro con 78/100 soles); deductivo presupuestal que representa el 22.36% del presupuesto del expediente técnico inicialmente aprobado ascendente a S/ 563,377.37 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete con 37/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 437,382.59 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 59/100 soles), y que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 38,074.04, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 53,041.43 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 188,360.36, además de la consecuente reducción de gastos generales por (-) S/ 8,856.92 y reducción de gastos de supervisión por (-) S/ 19,892.97; todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, planillas de metrados y demás sustento técnico documentado pertinente, lo cual ha incidido directamente en el presupuesto de la actividad de mantenimiento; remitiendo el expediente y su informe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad. Expediente y actuados que son remitidos luego a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos dado la modificación de la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Informe N° 2179-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 13 de junio del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestal N° 01 de ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN MARTÍN DESDE EL TRAMO JR. TACNA AL PUENTE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, llegando a la conclusión de que se han identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de la ficha técnica están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias fedateadas de cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, planilla de metrados y otros) se encuentran en el informe del residente de actividad que forman parte de este expediente de modificación presupuestal N° 01, y considerando el informe de evaluación precedente, emite opinión favorable al pedido de modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, declarando procedente el deductivo total por el monto de (-) S/ 125,994.78 (menos ciento veinticinco mil novecientos noventa y cuatro con 78/100 soles); deductivo presupuestal que representa el 22.36% del presupuesto del expediente técnico inicialmente aprobado ascendente a S/ 563,377.37 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y siete con 37/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 437,382.59 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 59/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 5884-2024 para su evaluación e informe técnico presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1322-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 20 de junio del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva opinión presupuestal contenida en el Informe N° 0691-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; comunica la solicitada opinión presupuestal para la modificación presupuestal N° 01 de ficha técnica de la actividad de mantenimiento de referencia, detallando que se tiene un deductivo presupuestal por el monto de (-) S/ 125,994.78 (menos ciento veinticinco mil novecientos noventa y cuatro con 78/100 soles); resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 437,382.59 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 59/100 soles). En tal sentido, detalla a folios 61 del expediente de modificación la incidencia de modificación presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0534-2024-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 12 de julio de 2024, el director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Frank Eduardo Baldovino Del Pino, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN MARTÍN DESDE EL TRAMO JR. TACNA AL PUENTE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, presentado por el residente de actividad: Lic. Aldo Guido Guevara López; en razón de la modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 38,074.04, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 53,041.43 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 188,360.36, además de la consecuente reducción de gastos generales por (-) S/ 8,856.92 y reducción de gastos de supervisión por (-) S/ 19,892.97, resultando una reducción presupuestal ascendente a (-) S/ 125,994.78 (menos ciento veinticinco mil novecientos noventa y cuatro con 78/100 soles); deductivo presupuestal que representa el 22.36% del presupuesto del expediente técnico inicialmente aprobado ascendente a S/ 563,377.37 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y siete con 37/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 437,382.59 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 59/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN MARTÍN DESDE EL TRAMO JR. TACNA AL PUENTE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", en razón de la modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 38,074.04, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 53,041.43 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 188,360.36, además de la consecuente reducción de gastos generales por (-) S/ 8,856.92 y reducción de gastos de supervisión por (-) S/ 19,892.97, resultando una reducción presupuestal ascendente a (-) S/ 125,994.78 (menos ciento veinticinco mil novecientos noventa y cuatro con 78/100 soles); deductivo presupuestal que representa el 22.36% del presupuesto del expediente técnico inicialmente aprobado ascendente a S/ 563,377.37 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y siete con 37/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 437,382.59 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 59/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente modificación presupuestal N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL



- C.c.
- OGAJ
- OGA
- OGPP
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OTI
- Archivo